



Resolución Directoral Regional

N° 006867-2017-DRELM

Lima, 28 SET. 2017

VISTO: el Expediente N° 52695-2017-DRELM, el Informe N° 10-2017-DRELM/DIR-OGESUP-CTEX y demás documentación que se adjunta en un total de quince (15) folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación en el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de Educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, (...). Asimismo regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria y Final de la citada Ley, derogó la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, que mantienen su vigencia en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos; hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento de la cita Ley;

Que, el primer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 29394, establece que: "El Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales en los Institutos y Escuelas";

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, derogó el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76,



77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carrera de Institutos de Educación Superior Pedagógicos", cuya finalidad es establecer los criterios, indicadores, sistemas, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación en los referidos Institutos;

Que, a través de Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carreras de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación";

Que, el primer párrafo del numeral 6.3.1. de la Norma Técnica precitada, señaló que: "La Comisión es designada por la DRE y tiene a su cargo conducir el traslado externo de estudiantes y acervo documentario del Instituto o Escuela de origen, asimismo debe determinar el Instituto o Escuela receptor hasta antes de culminado el semestre académico en curso a la fecha de notificación de la Resolución Directoral de cierre, plazo que excepcionalmente puede ser prorrogado por la DRE por única vez y por un tiempo similar al anterior";

Que, los numerales 6.4.1 y 6.4.2 de la misma Norma Técnica, precisaron que "Notificado con la Resolución Directoral de cierre de oficio la Comisión establecerá el (los) instituto (s) o Escuela (s) o receptor (es), el cual será designado por la DRE mediante Resolución Directoral, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la designación de la Comisión" y "Para el traslado del acervo documentario la Comisión designará a un Instituto o Escuela receptor, al que trasladará todo el acervo del Instituto o Escuela de origen, (...)";

Que, en este contexto, la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 1145-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, de fecha 10 de noviembre 2016, remitió a esta Dirección Regional, la Resolución Directoral N° 447-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID del 02 de noviembre de 2016, sobre apertura de expediente de cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Guillermina Encinas de Núñez" de Lima Metropolitana, por no haberse presentado en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras, disponiendo en su artículo 3 que esta Sede Regional adopte las acciones correspondientes en cumplimiento a la Norma Técnica, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU establece entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral del ámbito de su jurisdicción;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 6231-2017-DRELM del 07 de septiembre de 2017, se reconfirmó la Comisión de Traslado Externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico



Privado "Guillermina Encinas de Núñez" conformada con Resolución Directoral Regional N° 350-2017-DRELM del 12 de enero de 2017;

Que, la referida Comisión, designó al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada", ubicado en la Av. 3 de Octubre S/N Grupo 2 – Tercer Sector – Ruta A – Villa El Salvador, como Instituto receptor de acervo documentario del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Guillermina Encinas de Núñez";

Que, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Dirección Regional, mediante Informe N° 10-2017-DRELM/DRI-OGESUP-CTEX del 12 de setiembre de 2017, concluyó que resulta necesario emitir el acto administrativo que designe al **Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada"** como Instituto receptor de acervo documentario del **Instituto receptor de acervo documentario del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Guillermina Encinas de Núñez"**;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que designe al Instituto receptor de acervo documentario propuesto;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;



SE RESUELVE:



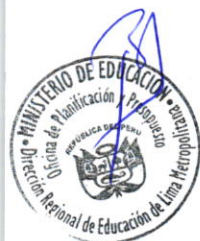
ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada" como Instituto receptor de acervo documentario del Instituto Superior Pedagógico Privado "Guillermina Encinas de Núñez".

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión de Traslado Externo el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Educación Superior el monitoreo, asistencia técnica y evaluación posterior al cierre del Instituto Superior Pedagógico Privado "Guillermina Encinas de Núñez".

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto la ejecución de las acciones correspondientes al proceso presupuestario referidas al cierre del Instituto Superior Pedagógico Privado "Guillermina Encinas de Núñez".

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución y el Informe de Visto a los Institutos precisados en el artículo 1 de la presente resolución, los miembros de la Comisión de traslado externo reconfirmada a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 006231-2017-DRELM, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Planificación





y Presupuesto y a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana





INFORME N° 00010 - 2017- DRELM/DIR-OGESUP-CTEX



A : **KILLA SUMAC MIRANDA TRONCOS**
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

DE : **MARÍA DE LAS MERCEDES MARQUEZ BAZAN**
Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Educación Superior

ASUNTO : Informe sobre Designación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada", como Instituto receptor del acervo documentario del Instituto Superior Pedagógico Privado "Guillermina Encinas de Núñez" en el proceso de cierre de oficio.

REF. : Oficio N° 0857-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD/DIFOID
RD N° 098-2017-MI NEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID
Cierre de Oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado "Guillermina Encinas de Núñez"
RDR N° 006231-2017-DRELM
Reconformar la Comisión de traslado externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado "Guillermina Encinas de Núñez", conformada con RDR N° 00350-2017-DRELM

FECHA : 12 de septiembre de 2017



Me dirijo a usted para saludarle y al mismo tiempo informarle sobre los documentos de referencia lo cual se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 0857-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con expediente N° 0052695-2017 de fecha 01 de agosto del 2017, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, remite a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, poniendo de conocimiento la Resolución Directoral 098-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado "Guillermina Encinas de Núñez", en atención al numeral 6.3 y 6.4 de la Resolución de Secretaria General 188-2016-MINEDU, de fecha 10 de mayo del 2016.
- 1.2. Mediante RDR N° 006231-2017-DRELM de fecha 07 de setiembre 2017, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Reconformar la Comisión de traslado externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado "Guillermina Encinas de Núñez", conformada con RDR N° 00350-2017-DRELM del 12 de enero de 2017.

II. ANALISIS:

2.1 Con Oficio N° 0857-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con expediente N° 0052695-2017 de fecha 01 de agosto del 2017, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, remite a la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la Resolución Directoral de cierre de oficio de los Institutos y escuelas que no se presentaron, en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras conforme al cuadro que anexan:

N°	TIPO	INSTITUTO	GESTION	INFORME	RESOLUCION DIRECTORAL
1	ISP	Guillermina Encinas de Núñez	Privado	N° 0437-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID	N° 098-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID





- 2.2 Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas Superior, el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los Institutos y Escuelas.

Cabe señalar que la Ley N° 30512, que deroga la Ley N° 29394, precisa la excepción de los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57, 58, que mantienen su vigencia en lo que respecta a los IES, hasta el término de plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

- 2.3 Que, de conformidad con lo establecido en los literales d) y g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, son funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, elaborar, formular, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulen el funcionamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica, y la creación, ampliación, ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación entre otros; así como resolver en primera instancia los Procedimientos Administrativos de ampliación receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

- 2.4. Que, según materializado en la Norma Técnica para el receso o cierre de oficio de dichas instituciones, la DIFOID pondrá en conocimiento a la DRE sobre las Resoluciones Directorales de cierre de oficio a dichos institutos que no cumplieron los lineamientos que menciona la Ley para su revalidación, *luego de notificado con la Resolución Directoral de cierre de oficio la Comisión el (los) Instituto(s) o Escuela(s) receptor(es), el cual será designado por la DRE mediante Resolución Directoral.*

- 2.5. Que en el marco de las funciones y atribuciones de la DRE, es necesario la designación del Instituto receptor ya que la comisión tiene a su cargo conducir el traslado del acervo documentario del Instituto o Escuela de origen al Instituto o Escuela receptor.

- 2.6 Que la mencionada comisión designara a un Instituto o Escuela receptora para el traslado del acervo documentario, salvo lo establecido en el numeral 6.4.4 de la presente Norma Técnica.

- 2.7 Que, habiendo sido notificados con el Oficio N° 0857-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con expediente N° 0052695-2017 fecha 01 de agosto de 2017, donde la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación con la Resolución Directoral nos *notifica del cierre de oficio de los Institutos y escuelas* que no se presentaron, en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras.

Asimismo, se ha emitido opinión previa respectiva sobre el Instituto Superior Pedagógico Privado Guillermina Encinas de Núñez con expediente 0080295-2017, por tanto se hace necesaria la designación del Instituto receptor del acervo documentario.

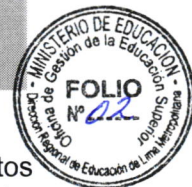
- 2.8. **La Comisión de traslado externo en el marco de la apertura de un expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado "Guillermina Encinas de Núñez", ha designado al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada" como instituto receptor de acervo documentario del Instituto Superior Pedagógico Privado Guillermina Encinas de Núñez, en atención a lo dispuesto en el numeral 6.4.1**

III. **CONCLUSIONES:**

Del análisis se concluye lo siguiente:

- 3.1 Que en el marco de Resolución de Secretaria General N° 188-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos





de Educación Superior Pedagógicos y Carreras de Formación Docentes en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística" que aprueba la en el numeral 6.4.1, se designe mediante Resolución Directoral el Instituto receptor del acervo documentario.

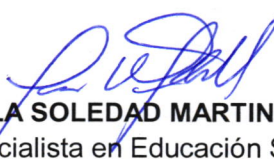
3.2 La Comisión de traslado externo reconfirmada a través de la RDR N° 006231-2017-DRELM, designa al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada", ubicado en Av. 3 de Octubre S/N Grupo 2 - Tercer sector - Ruta A - Villa El Salvador, como Instituto receptor, al que trasladará todo el acervo del Instituto Superior Pedagógico Privado Guillermina Encinas de Núñez, materializándose su designación a través de la Resolución Directoral Regional respectiva y conforme a lo señalado en el numeral 3.9, del presente documento.

IV. RECOMENDACION:

4.1 Remitir el presente informe a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana a fin de que tome conocimiento sobre el Proceso de receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carreras de Formación Docentes en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística y a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

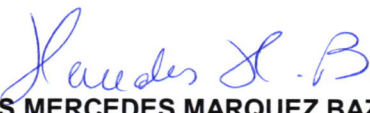
Atentamente,


CARMELA SOLEDAD MARTINEZ URBINA
Especialista en Educación Superior

Lima, 12 de septiembre de 2017

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su atención correspondiente.




MARIA DE LAS MERCEDES MARQUEZ BAZAN
Jefe (e) de la Oficina de Gestión
de la Educación Superior